MUNICIPIO DE NEIVA
891180009

Fecha Actual : viernes, 13 septiembre 2019

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100

UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 4025 FECHA DE DISPONIBILIDAD 13/09/2019 09:29:03 a.m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2019 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 **ESTADO: Confirmado**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
R	08010101010105	2701	CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PÁEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.	$ 28.262.500,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 28.262.500,00
			TOTAL:	$ 28.262.500,00			$ 28.262.500,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

Lider Programa Presupuesto

Auxiliar Administrativo

VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: AN FIESCOS

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL PROYECTO No. 0188

Neiva, julio 9 de 2.019

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto **"CONSTRUCCION DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDIGENA TAMA PAEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA"** Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Número de registro:	2017410010006
Fecha de registro:	25/06/2019
Costo del proyecto:	$ 375.161.685,00
Vigencia del proyecto:	31/12/2020

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGON V.
Profesional Especializado

RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Secretario de Planeación y Ordenamiento

Elaboró: Milton Sierra B.
Revisó: Carlos A. Ibagón V.
Aprobó: Rafael H. Yepes Blanco.

	OFICIO	
Neiva LA RAZÓN DE TODOS	FOR-GCOM-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 4 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

SPOM [redacted] 5414

Neiva, 20 de septiembre de 2019

Doctora
NINI ALEJANDRA VALDERRAMA MORENO
Secretaria de la Mujer, Equidad e Inclusión
Municipio de Neiva
Ciudad

***Asunto**: Solicitud concepto viabilidad de inversión Sistema General de Regalías, Asignaciones Directas OCAD Municipal Neiva .*

Apreciada Doctora:

Solicita en la comunicación No. SMEI -2602 de septiembre 19 de 2019, radicado en este Despacho bajo el No.5658 de la misma fecha, conceptuar si con el Artículo 08010101010105 – 2701 denominado "Construción de la Amloca Comunal del Resguardo Indigena Tama Paez La Gabriela del Municipio de Neiva, Huila, se puede financiar el proyecto **"Construcción de la Maloca Comunal del Resguardo Indigena Tama Paez La Gabriela del Municipio de Neiva, Huila"**, para adelantar el siguiente contrato, a saber:

- Realziar la interventoría técnica, administrativa, fianncierа y ambiental, al contrtao de obra, cuyo objeto es: Construcción de la Maloca Comunal del Resguardo Indigena Tama Paez La Gabriela del Municipio de Neiva, Huila, por valor de **$28'262.500,00.** Según CDP No.4.025 de septiembre 13 de 2019.

Con la fuente de Sistema General de Regalías, Recursos del SGR – Asignaciones Directas OCAD Municipal de Neiva, no hay ningún inconveniente debido a que estos recursos tienen destinación específica, y el proyecto fue aprobado por el OCAD, según Acuerdo No. 004 de 2019+.

*El Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal, considera **VIABLE**, la financiación de este proyecto con recursos provenientes de la **2701 Sistema General de Regalías, asignaciones Directas OCAD Municipal Vigencia**, como componente del Eje Estratégico Social, Programa Atención a la Población Especial, La Razón de Todos, del Presupuesto de la vigencia fiscal 2019, aprobado mediante Acuerdo No. 026 de Noviembre 29 de 2018 y lo establecido en el Decreto 0667 de Diciembre 20 de 2018 "por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Neiva, para la vigencia fiscal del 2019", del Eje Estratégico Social del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Neiva, La Razón de Todos – Gobierno Transparente", aprobado mediante Acuerdo No. 012 de 2016, ajustado, modificado y actualizado mediante Acuerdo No. 022 de 2017 y Acuerdo 030 de 2018, emanados del Honorable Concejo de Neiva y para poder adelantar las actividades del Proyecto, se hace necesario invertir recursos en desarrollar las mismas.*

Es importante aclarar que el objeto debe hacer parte integral como componentes o actividad de un proyecto debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Neiva y tener actualizada la disponibilidad presupuestal. Igualmente, se precisa que **para iniciar el proceso contractual debe tener el Certificado de Cumplimiento de Requistos de Ejecución, expedido por la Secretaria Técnica del OCAD**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ESPACIO PARA RADICADO

Neiva. (Artículo 4.2.2.31 del Acuerdo No. 045 de 2017 Emanado de la Comisión Rectora del SGR y demás normas concordantes).

Igualmente, se precisa que el objeto contractual relacionado en el actual concepto, debe estar dirigido al cumplimiento de la respectiva meta producto y los indicadores establecidos o definidos para la misma, en el plan indicativo.

El presente concepto se rinde por este despacho a solicitud de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible de la Alcaldía de Neiva, sin perjuicio de las observaciones, ajustes, revisiones pertinentes que sobre el particular debe realizar el mismo, en su calidad de ordenador del gasto en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta que es quien debe tomar las decisiones que al respecto deben adoptarse. Igualmente, se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO IBAGON VALDERRAMA
Profesional Especializado

RAFAEL HERNANDO YEPES BLANCO
Secretario de Planeación y Ordenamiento Municipal

2/2

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NEIVA LA RAZÓN DE TODOS	**ESTUDIOS PREVIOS**	
	FOR-CO-04	**Versión:** 05
		Vigente desde: Abril 04 de 2017

Nº de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**	**Nº de Estudio Previo**	1183-19	
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	30 SEP	2019

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	**SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD E INCLUSIÓN**			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($28.262.500,00) MCTE.**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	C	08010101010105	2701	4025
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAÉZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	81101500 – INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "NEIVA LA RAZON DE TODOS" (INVERSIÓN)				
EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO SOCIAL			
COMPONENTE	ATENCIÓN A GRUPOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL			
PROGRAMA	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ESPECIAL, RAZÓN DE TODOS			
META DE RESULTADO	CONTINUAR APOYANDO A LOS GRUPOS DE POBLACIÓN MINORITARIAS (AFROCOLOMBIANOS, INDÍGENAS, LGBTI).			
META DE PRODUCTO	REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO AL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PÁEZ "LA GABRIELA" EN EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN			
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAÉZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: ___X___ CORREGIMIENTO: _____X_____ ZONA URBANA: ___X___ ZONA RURAL: ___X___ MPIO: NEIVA			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:____ -ADOLESCENIA: ____-JUVENTUD: ____- ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: X - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Objetivo 3: Salud y bienestar Objetivo 4: Educación de calidad Objetivo 10: Reducción de las desigualdades Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2 dice que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTICULO 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
ARTICULO 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.
ARTICULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
ARTICULO 68. ... (...) Las <sic> integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es entonces el municipio, la entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta con la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. En conjunto estos grupos étnicos representaban en 2005 el 14,06 % del total de la población nacional (10,62%, 3,43%, 0,01%, respectivamente) (DANE, 2007). Se estima que para 2016, esta población alcanzó 2.085.894 personas para el caso de los pueblos indígenas, 4.093.048 para el caso de las comunidades NARP, y, 8.982 para el pueblo Rrom700. Adicionalmente, según la Agencia Nacional de Tierras, a julio de 2018 Colombia cuenta con un área total titulada a grupos étnicos de aproximadamente 38.000 hectáreas, que representan cerca del 33 % de la superficie continental del país.

La región Centro-Sur-Amazonía de Colombia cuenta con presencia de 192 resguardos indígenas y se divide en dos franjas, la Amazónica y la Andina, esta última concentra el 74,3% de la población en los departamentos de Tolima y Huila (Resultados Diálogos Regionales para la construcción del PND 2014-2018). Si bien se han identificado asentamientos de diversos grupos indígenas en la región, el de mayor reconocimiento actual por materializar la memoria prehispánica es la cultura San Agustín, ubicada al sur del Huila. Al ser la capital del departamento, Neiva se convierte en un epicentro para la población turística que viene a visitar estos lugares arqueológicos.

Históricamente el territorio de Neiva estuvo conformado en su mayoría por los indígenas Pijao, pueblo que abarcó un territorio extenso desde Ibagué hasta el valle del Magdalena y gran parte de la cordillera Oriental (Ministerio de Cultura, 2010). Según su cosmogonía, el mundo vio su creación a partir de la lucha entre lo frío y lo caliente, entre el agua y el sol, cuyo equilibrio entre ambos elementos produjo la tierra y con ello la vida (MinInterior, 2012). Esta concepción cosmogónica está relacionada a la espacialidad de la región. Se podría identificar la presencia de sus deidades en el territorio a partir de la estructura ecológica que ofrece varios ecosistemas entre los cuales están los cálidos como la zona donde se encuentra Neiva, áridos como es el Desierto de la Tatacoa, las altas montañas y páramos donde nacen los ríos que atraviesan el país

Los problemas que amenazan la existencia de los pueblos indígenas La Constitución Política de 1991 reconoció a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derecho y estableció un marco normativo para definir su futuro en lo político y lo económico basado en el reconocimiento de sus identidades culturales o, lo que es lo mismo, su derecho a existir como culturas diferentes en el marco del Estado Social de Derecho. Este reconocimiento implica el ejercicio de derechos como grupos culturalmente diferentes en el campo de la autodeterminación de su gobierno, del manejo y control de sus territorios y de su propio desarrollo bajo esquemas acordes con sus propias identidades culturales, como base para su relacionamiento con la sociedad nacional y con el Estado. Autonomía político-administrativa de los territorios indígenas: La Constitución les reconoció carácter autónomo a los territorios indígenas al elevarlos a la categoría de entidades territoriales de la República, es decir, como una más de las unidades a partir de las cuales se organiza el territorio nacional en lo político y administrativo. Pero 20 años después de promulgarse la Constitución las disposiciones constitucionales no han sido llevadas a la práctica. Al contrario, la promesa de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial para darle vida a los territorios indígenas como entidades territoriales se aplaza indefinidamente y los pueblos depositarios del derecho a la autonomía política y administrativa se los somete a un modelo de subordinación frente a las estructuras vigentes en el Estado desde la reconstitución de la República.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La Corte señala los mandatos constitucionales de garantizar los derechos fundamentales de la población (arts. 1 y 5, C.P.) y de preservar la diversidad étnica y cultural del país (art. 7, C.P.), de los cuales se deriva para el Estado la obligación de atender a la población indígena con enfoque diferencial.

De acuerdo con lo señalado en el Auto No. 004, de la Corte Constitucional la Dirección de asuntos indígenas, ROM y Minorías, ha adelantado una metodología de consulta previa concertada con las organizaciones nacionales que representan los pueblos indígenas de Colombia. De este modo el Estado Colombiano ha dado cumplimiento a lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Colombia, mediante la ley 21 de 1991, haciendo procesos de consulta previa, según la temática, en armonía con la legislación indígena y la

jurisprudencia que ha desarrollado la Honorable Corte Constitucional, sobre estos mecanismos de participación específicos para los grupos étnicos.

El artículo 246 de la Constitución Política prevé la existencia de una jurisdicción especial indígena, en el sentido de que: "las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional".

De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes Funciones Artículo 330 CP:

1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.
4. Percibir y distribuir sus recursos.
5. Velar por la preservación de los recursos naturales.
6. Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.
7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.
8. Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y
9. Las que les señalen la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

Que en desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios:

El Acuerdo Único del Sistema General de Regalías en su Artículo 1.2.1 Política General del Sistema General de Regalías. Se adopta la política general del SGR como el conjunto de objetivos, estrategias e instrumentos tendientes a garantizar el manejo responsable y eficiente de los recursos que el Estado percibe por concepto de regalías, propiciando la estabilización del entorno económico, la equidad e inclusión en su distribución, el desarrollo regional del país, el buen gobierno y la coordinación intergubernamental.

Es así como se fundamentaron los lineamientos relacionados con los proyectos de inversión con enfoque diferencial teniendo en cuenta el apoyo a las comunidades étnicas, el Artículo 3.5.4. El DNP con cargo a los recursos de funcionamiento asignados por la Comisión Rectora, diseñará e implementará una estrategia para el apoyo en la estructuración de proyectos, asistencia técnica y capacitación a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y a las comunidades Indígenas registradas ante el Ministerio del Interior.

f. Destinación de recursos del SGR para proyectos de inversión con enfoque diferencial. Para el caso de las entidades territoriales donde se encuentren asentadas comunidades étnicas acreditadas por el Ministerio del Interior o la autoridad competente, el informe debe contener los proyectos aprobados que cumplan con el objetivo de propiciar la inclusión, equidad, participación y el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de las comunidades Indígenas con su respectiva identificación (Código BPIN) y los recursos destinados a financiar este tipo de proyectos, con base en lo previsto en los artículos 34 y 40 de la Ley 1530 de 2012.

Parágrafo. El informe podrá contener información adicional que el OCAD estime necesario divulgar respecto a otras decisiones tales como la viabilización, priorización y ajuste de proyectos, aprobación de financiación de compromisos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2011 (artículo 144 de la Ley 1530 de 2012) y liberación de recursos, entre otros.
(Acuerdo 33 de 2015, artículo 3)

Es importante destacar que el Resguardo Indígena Tama Páez La Gabriela se encuentra localizado en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, el cual se sitúa en las estribaciones orientales del Macizo Colombiano, en el Alto Magdalena, a una altura de 526 metros sobre el nivel del mar y una temperatura promedio de 28° C. La distancia a Neiva es de 11.5 kilómetros. Es importante manifestar que los beneficiarios de este proyecto de inversión con enfoque diferencial corresponden 72 familias que componen la Comunidad Tama Páez La Gabriela; con una población de 311 habitantes.

Los pueblos indígenas en su condición de sociedades diversas, mantienen leyes de origen, de derecho mayor y ancestral diversos, que fundamentan los propios planes de vida, para seguir existiendo como pueblos con identidad y cultura en medios de cambios y la continua evolución intercultural de la sociedad. Por eso, se hace importante que el resguardo indígena Nasa, reconozca los elementos fundamentales de las leyes de origen que soportan las dinámicas socioculturales, económicas, políticas y territoriales, en los cuales se busca el desarrollo de la comunidad desde la colectividad. Fuente: Plan de Vida Resguardo Indígena Tama Páez La Gabriela. Pág. 9

La magnitud del problema es tal, que en el municipio de Neiva-Huila, se encuentran asentadas 3 comunidades indígenas: El resguardo indígena Tama Páez la Gabriela, el Cabildo Indígena Sek Fiw Páez y la comunidad indígena Lame Páez Órganos del Palmar. A su vez, dichas comunidades No cuentan con un escenario alguno tipo Maloca para la conservación de sus los usos y costumbres de las comunidades indígenas. Por lo tanto, se requiere la construcción de 1 Maloca en cada comunidad indígena para beneficiar a 715 personas (168 familias) que conforman las 3 comunidades indígenas.

Corresponde a la Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión garantizar un espacio propio para la trasmisión de saberes a través de la construcción de la Casa Ancestral o Maloca Comunitaria del Resguardo Indígena Tama Páez La Gabriela, para el rescate de la cultura, en los siguientes términos:

1. Gestionar la obtención de recursos financieros para el desarrollo de este proyecto de inversión con enfoque diferencial, a través del Sistema General de Regalías.
2. Atendiendo las recomendaciones del Acuerdo No. 045 de 2017 en la cual se establecen los requisitos para financiar la viabilización de proyectos de inversión ante LA OCAD.

La Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión presentó al ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISION (OCAD) MUNICIPIO DE NEIVA, el cual se encarga de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), para la revisión y aprobación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA", toda vez que la Comunidad del Resguardo Tama Páez, detectó con gran preocupación la pérdida de las costumbres e identidad, que solo se lograrán a través de la construcción de la maloca y permitiendo así mismo generar espacios adecuados para la comunidad indígena, de manera que puedan hacer uso de acuerdo a la tradición, donde puedan practicarse rituales y cosmovisión, con los cuales trasmiten sus conocimientos propios.

Siguiendo dichos postulados, la Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión, es la dependencia encargada de coordinar y liderar los procesos de apoyo a la población étnica y con el objeto de garantizar sus derechos debe asegurar la sostenibilidad de sus usos y costumbres; es así como dentro del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Neiva la razón de todos - Gobierno transparente", contempló el cumplimiento de esta obligación legal así: **Eje estratégico:** Desarrollo Social; **Componente:** Atención a grupos de protección especial; **Programa:** Atención a la población especial, razón de todos. **Meta resultado:** Continuar apoyando a los grupos de población minoritarias (afrocolombianos, indígenas, LGBI); **Meta producto:** Realizar acompañamiento Resguardo Indígena Tama Páez La Gabriela en el seguimiento al proceso de construcción e implementación de proyectos de inversión. **Proyecto:** Construcción de la maloca comunal del Resguardo Indígena Tama Páez La Gabriela del municipio de Neiva.

Que habiendo dispuesto el Municipio de Neiva dentro de su presupuesto con el rubro denominado "Construcción de la maloca comunal del Resguardo Indígena Tama Páez La Gabriela del municipio de Neiva," el cual cuenta con recursos suficientes para financiar gastos de inversión; para ello la Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión realizó la Licitación Pública Número MNSMEISAMOP57-2019; cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y que se encuentra en etapa de evaluación; que se hace necesario y conveniente adelantar un proceso contractual para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental que garantice la buena inversión de los dineros por parte del municipio, toda vez que solventa la necesidad expuesta y se considera viable según oficio No. SPOM – 5414 del 20 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 4 numeral 4, que: Para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades estatales tiene el deber entre otros de "Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan"; la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)

Conforme a lo anterior el Municipio de Neiva, requiere adelantar un proceso contractual de mínima cuantía con el fin de suplir la

necesidad anteriormente descrita, para lo cual suscribirá un contrato de Interventoría con la persona natural o jurídica, que demuestre idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar en el citado contrato.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación de mínima cuantía en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la ejecución de la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: **"CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**, Mediante la suscripción de un contrato de Consultaría en la tipología de interventoría, adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima cuantía, que se realizará con personas naturales o jurídicas, individuales o asociadas en consorcio o unión temporal que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución y la Ley, que cumpla con los requisitas de idoneidad en los términos señalados en este estudio y en la respectiva invitación pública, con capacidad para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerda con la condiciones establecidas por el Municipio de Neiva.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – INTERVENTOR: **Obligaciones generales:** 1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato de interventoría. 2. Remitir al Supervisor del contrato los informes de actividades de ejecución a través de la plataforma del Secop II. Dichos Informes deben contener como mínimo: avance periódico con el estado de las actividades desarrolladas por la interventoría de la obra durante el periodo en relación con sus funciones y los controles que debe ejercer, y un resumen de los eventos o cambios importantes requeridos o ejecutados en el contrato de obra, en caso que los hubiere, indicando las recomendaciones del caso. La elaboración de informes parciales se deberá realizar de manera mensual o conforme lo descrito en el contrato; en ellos debe verificarse el pago de seguridad social integral, así como la afiliación a las ARL del contratista de la obra objeto de la interventoría y subalternos así como del personal de la Interventoría. Éstos informes pueden ser soportados por los informes suministrados por el contratista objeto de vigilancia, pero esa información debe ser contrastada con la realidad por parte del Interventor. Los informes parciales así como sus soportes y documentos de ejecución del contrato deben ser cargados de manera oportuna en la plataforma del Secop II. 3. Solicitar al constructor el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato. 4. Hacer entrega de un Informe final con un resumen de las actividades desarrolladas por la interventoría, con las conclusiones principales del desarrollo del contrato de obra. El informe final debe observar que las obras, bienes o servicios contratados cumplen con las calidades exigidas en las especificaciones técnicas del contrato. El interventor en su informe final, debe documentar que se logró el objetivo planteado por medio de gráficos, imágenes, estadísticas, o cualquier herramienta que permita observar el cumplimiento adecuado del contrato. Éste informe debe ir acompañado del Acta de Terminación del Contrato, el Acta de Recibo a satisfacción y el Acta de Liquidación para la firma de la Secretaria de Despacho. Finalmente, debe observar si se requerirán garantías pos contractual, dependiendo del caso y anexar las respectivas garantías si hubiere lugar a ellas, en el expediente a cargo de la Alcaldía de Neiva para que la misma las haga efectivas si fuese necesario. 5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 6. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato. 8. Realizar el pago de estampillas y en todo caso derechos de contratación a que diere lugar conforme al estatuto tributario municipal acuerdo 028 de 2018 y allegarlo en físico junto con las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguiente a la suscripción del contrato. **Obligaciones específicas: 1.** El interventor debe conocer y analizar los pliegos de condiciones, las especificaciones, estudios previos, las propuestas del contratista y los anexos al contrato cuyo objeto es

"**CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**". En desarrollo de esta obligación deberá presentar oportunamente las observaciones a las adecuaciones y mejoramientos, para realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo contrato.

FUNCIONES TECNICAS: Son funciones técnicas del interventor:

Dar aplicación a todas las obligaciones y funciones como interventor según los señalado por la ley 80 de 1993, modificadas por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decreto Nacionales reglamentarios y los Decretos Municipales 0682 de 2014 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y que estén acordes con el manual de supervisión e interventoría MAN-CO-03 de la alcaldía de Neiva.

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. Igualmente constatar, según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto pactado exigidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y aquellos que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio.

2. Verificar la existencia y vigencia de los permisos y licencias que sean requeridos con antelación y/o con posterioridad a la ejecución del contrato, aplicado a la ley.

3. Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal, así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y, demás que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio, y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

4. Cuando se requieran cambios de personal del equipo de trabajo del contratista de obra, el interventor debe verificar que quienes suplan dichos cambios, Cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y ofertados por el Contratista.

5. Una vez el MUNICIPIO adjudique el contrato de Interventoría, el adjudicatario y/o contratista NO podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el MUNICIPIO para su evaluación y posterior autorización y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas, La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía única de Cumplimiento.

6. Exigir al contratista de obra los programas de trabajo, inversiones y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general.

7. Controlar el avance del contrato de obra objeto de la interventoría con base en el cronograma previsto de acuerdo con el plazo fijado en los pliegos de condiciones, términos de referencia, oferta y demás que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio y recomendar los ajustes a los que haya lugar.

8. Realizar controles periódicos a la obra con el fin de detectar atrasos, cuantificar los recursos invertidos y comparar con lo ejecutado. En el evento de encontrar atrasos en la obra deben manifestarse por escrito al contratista con el fin de requerirlo para que tome las medidas pertinentes, enviando copia del requerimiento a la Alcaldía de Neiva en la Dependencia que se encuentre a cargo.

9. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectivo.

10. Controlar e inspeccionar de manera permanente la calidad de los bienes, obras, servicios, equipos, obra ejecutada y/o materiales. Esta labor comprenderá los análisis en laboratorios que estén debidamente certificados.

11. En cumplimiento de esta función verificará que tanto los bienes, trabajos, materiales y obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.

12. Ordenar la suspensión de los servicios, trabajos, obras o entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.

13. Mantener actualizados, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.

14. Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al respectivo supervisor de la interventoría, secretario del despacho o al ordenador del gasto, con el acta de terminación del contrato.

15. Realizar los informes técnicos, en caso de ser necesario el inicio del proceso sancionatorio descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique.

16. Cuando se requieran mayores cantidades de obra, el interventor debe informar para su trámite, con suficiente antelación al Ordenador del Gasto, adjuntando los respectivos estudios que sustenten las obras adicionales, así como el plazo requerido para la realización de las mismas, y -si hubiere lugar- el costo de la adición. Deberá suscribirse la respectiva acta de justificación.

17. Realizar las actas de justificación para la modificación, adición o creación de nuevos ítems, las cuales son remitidas a la Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión para su aprobación.

18. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato.

19. Someter a consideración y aprobación por la secretaria y/o ordenador del gasto competente donde se ejercerá dicha supervisión correspondiente:

A. Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.

B. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto deberán aprobar y/o objetar estas modificaciones en un plazo no mayor a 5 días.

20. En los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan.

21. Emitir concepto y solicitar la aprobación a través del respectivo Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato

22. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato.

23. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.

24. Inspeccionar los trabajos, obras bienes, servicios o suministros vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales

inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, la ubicación de los campamentos, los lugares de almacenamiento de material, las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores y demás que sean pertinentes de acuerdo a la obra vigilada.

25. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.

26. A la entrega de la obra, el Interventor debe verificar el cumplimiento de las calidades pactadas, para esto debe realizar todos los estudios, ensayos, análisis, pruebas y demás mecanismos que encuentre pertinentes para garantizar la calidad de la obra que se está entregando.

27. Presentar informes mensuales, según el plazo del contrato, de la ejecución del mismo, estableciendo cómo va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, acompañada de la correspondiente justificación.

28. Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, deberá dar traslado de esta situación al secretario del despacho y/o ordenador del gasto donde se ejercerá dicha supervisión correspondiente.

29. Garantizar el cumplimiento de las cantidades de obra, sus especificaciones técnicas del contrato de obra y expedir una certificación de cumplimiento a satisfacción de la ejecución del contrato de obra.

30. Elaborar la Bitácora de obra donde debe registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, avance diario de las actividades realizadas, los recursos ejecutados, los inventarios diarios periódicos de equipo, material y personal (con nombre e identificación), el registro fotográfico, el estado climatológico (día soleado, lluvioso, etc.) así como las diferentes actas de las reuniones y los estudios realizados. El libro deberá ir organizado cronológicamente indicando las fechas de los reportes, y se entregará al ordenador del gasto una vez se suscriba el Acta de Terminación y de Recibo. Su copia hará parte integral de los informes presentados por la Interventoría al ordenador del gasto donde se ejercerá dicha supervisión.

31. El registro fotográfico contenido en los informes de interventoría y bitácora de obra, deberá ser a color y en tamaño de media hoja por foto, con su correspondiente título, fecha y ubicación y descripción o explicación, cada ítem de obra intervenido deberá ser fotografiado antes, durante y después de la intervención del contratista.

32. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

33. **EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO:** El contratista **garantizar por el periodo del presente contrato el equipo de trabajo** debe presentar antes de la firma del acta de inicio el personal o equipo de trabajo con la respectiva documentación que soporte los requisitos exigidos para ser verificado y aprobado por el interventor del contrato y que deberá comprender:

CAN	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDIC
1	**Residente de Interventoría**	Profesional en ingeniería civil y/o arquitecto	Debe contar con experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional hasta el cierre del presente proceso.	Deberá acreditar experiencia específica como Residente de obra en un (1) contrato cuyo objeto sea o incluya la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación de edificaciones públicas y/o privadas en guadua y/o Residente de interventoría en un (1) contrato cuyo objeto sea o incluya Interventoría a la *construcción y/o reconstrucción* y/o ampliación de edificaciones públicas y/o privadas en guadua.	100%
1	**Profesional SISO**	Profesional universitario con	Debe contar con experiencia general	Deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de un	50%

		posgrado en un área de salud ocupacional o profesional universitario en un área de la salud ocupacional con titulo obtenido en una Institución de Educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Debe contar con licencia para prestación de servicios en salud ocupacional vigente.	mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia para prestación de servicios en salud ocupacional hasta el cierre del presente proceso.	(1) contrato de obra de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación de edificaciones en guadua y/o Interventoría a la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación de edificaciones públicas y/o privadas.	

El personal ofrecido deberá Contar con toda la documentación que soporte los requisitos exigidos a saber:

- Copia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Copia de la matrícula o Tarjeta Profesional.
- Certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería — COPNIA, para los ingenieros o el Certificado expedido por Consejo Profesional de Arquitectura para los Arquitectos que conformen el equipo de trabajo; y para los demás profesionales la autoridad competente.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo deberá allegar copia de los contratos ejecutados con la respectiva acta de liquidación y/o terminación o certificación expedida por el contratante. En este último evento, la certificación deberá contener la siguiente información: Número y fecha de suscripción del contrato, nombre de la entidad o empresa contratante, datos de contacto del contratante, nombre del Contratista, Objeto del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de terminación: 100% ejecutado, Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

OBLIGACIONES FINANCIERAS: Son obligaciones financieras del Interventor las siguientes:

1. Revisar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.

3. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

4. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.

5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

7. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista y Velar por la amortización total del anticipo, en los términos de la ley y de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.

8. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica con sus respectivos documentos anexos y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.

9. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al sistema de seguridad social integral a careo del contratista.

10. Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo, su debida amortización, al igual que los rendimientos que llegaren a producir éstos, se realice de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones, contrato y en general, según las prescripciones legales aplicables al manejo de recursos públicos. Para el efecto, el interventor deberá exigir la presentación de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, así como el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.

11. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual.

12. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Son obligaciones administrativas del Interventor las siguientes:

1. Acordar con el Municipio de Neiva, a través del respectivo ordenador de gasto y/o Secretario de Despacho, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.

2. Informarse, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos del municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.

3. Informar al Municipio, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.

4. Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones.

5. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo ó dentro del plazo que el contrato determine, adjuntando el programa de trabajo o entregas debidamente aprobado.

6. En caso de no suscribirse el acta de iniciación dentro del plazo señalado, siendo obligación de interventor comunicar al contratista el vencimiento del mismo, se entenderá que la fecha de iniciación del contrato será la del día siguiente a la fecha de vencimiento del mencionado plazo.

2. En tal evento el interventor deberá elaborar unilateralmente el acta de iniciación respectiva.

3. El Interventor deberá velar porque el anticipo si hubiese se utilice única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. El respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto debe enviar copia al interventor del contrato con todos sus anexos.

5. Prestar colaboración a los supervisores designados por el Municipio suministrar todos los datos e información que ellas demanden.

6. Colaborar con el municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a

terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

7. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio al municipio, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.

8. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al municipio de Neiva, a través del secretario del despacho o quien ejerza la supervisión y/o Ordenador del gasto para contratar, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, con su respectivo concepto.

9. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, lo cuales deberán ser entregados e incorporados en la carpeta original del contrato de Interventoría y detallar Inversiones, problemas presentados por la ejecución y posibles causas de los mismos, resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. El Informe de Interventoría deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la interventoría. Estos se deberán publicar en el sistema electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

10. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto o donde se ejerza la supervisión, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.

11. Informar, al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo del contrato.

12. Suscribir con el contratista todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato y tramitarlas para la aprobación del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su suscripción.

13. El interventor deberá exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al respectivo Secretario del Despacho y/o ordenador del gasto para contratar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.

14. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.

15. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto donde se ejerza la supervisión y dejar una en el archivo de la Interventoría.

16. El Interventor solicitará al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación, para lo cual sustentará técnicamente la solicitud.

17. Elaborar y suscribir con el contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes ó servicios. de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.

18. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato.

19. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al municipio cuando este lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado en originales al momento de la liquidación del contrato.

20. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los

documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, definitivamente ejecutados o entregados.

21. El acta se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y deberá hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, y en caso de que el contratista se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción.

22. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

23. Garantizar la publicación de los documentos de la etapa de ejecución y liquidación en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

24. Una vez firmada la Acta de Terminación y el Acta de Recibo, se deberá remitir copia de las mismas a la Compañía Aseguradora para que inicie la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad de obra.

25. Todas las demás funciones de carácter administrativo consignadas en el respectivo contrato o que se deriven de la ejecución de estas.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL: Son obligaciones legales del Interventor las siguientes:

1. Verificar que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previo a la suscripción del Acta de Iniciación del contrato.

2. Verificar el cumplimiento de los pagos parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista y recomendar las acciones pertinentes en caso de presentarse el incumplimiento de dicha obligación.

3. Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de Contratación Estatal según la naturaleza y objeto del contrato.

4. Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual del Municipio y de las prerrogativas implícitas tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contratado, entre otras, las de elaborar informes oportunos y completos, corroborar especificaciones y cronogramas, solicitar adiciones o prórrogas para aprobación por parte del Ordenador del Gasto; o de carácter excepcional ante el incumplimiento del contratista, entre otras, la solicitud de la aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, caducidad; o la suspensión del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.

5. Según el caso, verificar que los subcontratos se cumplan en los términos del contrato siempre que estén autorizados.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, como también hacer las recomendaciones a que haya lugar.

8. Suscribir todas las actas que surjan en desarrollo del contrato, tales como el acta de iniciación, acta de suspensión, acta de reiniciación, acta de modificación y acta de liquidación.

9. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo.

10. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

11. Monitorear y controlar los riesgos que surjan del contrato e informarlo al Ordenador del Gasto previo

seguimiento a la matriz de riesgo del proceso de contratación.

12. Las demás inherentes de la interventoría.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto al suministro que prestara el contratista en desarrollo del objeto del contrato.
8. Asignar un apoyo a la supervisión, a través del cual el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista.
9. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; **Contratación Mínima Cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

 La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

Cabe señalar que, si bien se trata de una disposición novedosa, es a su vez una expresión del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. En el mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 15 y la Guía para la Elaboración de estudio del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, El Municipio de Neiva en el Departamento del Huila presenta los resultados de este, teniendo como elemento de partida la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código entandar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 que determina la siguiente clasificación para el presente proceso de selección: SECTOR APLICABLE: 81101500 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA.

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado en el sector terciario o de servicios de la economía, por tratarse de un contrato de interventoría el cual tiene por objeto: **"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**

A partir de la anterior información la entidad realiza el análisis de mercado de la demanda y de la oferta.

ANALISIS DEL MERCADO: La Interventoría es un servicio profesional prestado por una persona natural o jurídica, que en representación de una Entidad, ejerce funciones de vigilancia y control, tendientes a garantizar que el contrato se realice de acuerdo a especificaciones, costos y plazos pre-establecidos, dentro de los criterios de calidad, cumplimiento y economía.

El Municipio de Neiva, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- SIREM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- Procesos realizados por el Municipio de Neiva.
- Cámara Colombiana de Infraestructura

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia los profesionales como personas naturales o empresas que participan activamente en

procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

En la región Huilense y en Colombia en general existen personas naturales y/o jurídicas constituidas para realizar este tipo de servicios de Estudios y Diseños, por lo que existe en el mercado quien lo provea.

ASPECTO TÉCNICO: Es un aspecto de vital importancia para el desarrollo exitoso del proyecto y Lo constituye el control y la supervisión técnica del mismo, en este aspecto se deben tener en cuenta:

- Los materiales
- Las normas técnicas
- Las especificaciones
- Las mediciones físicas
- Las programaciones y presupuestos.
- La organización óptima de las zonas de trabajo.
- Almacenamiento de los elementos.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuada en la ejecución del contrato.

La interventoría técnica debe tener en cuenta todas las normativas técnicas establecidas para los diferentes tipos de proyectos, que se requieren para su correcta ejecución.
ASPECTO ADMINISTRATIVO: La Interventoría Administrativa debe tener en cuenta para el control, todas las condiciones establecidas en lo documental, en lo referente al seguimiento, debe realizarse sobre los diferentes procesos y procedimientos establecidos para el manejo administrativo del contrato en donde se contemple la eficiencia y eficacia de todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del mismo.
Abarca entonces el control y seguimiento a todos los procesos de este tipo que deben cumplirse durante la marcha del proyecto, desde la adjudicación de la misma hasta la liquidación final del contrato.

La interventoría Administrativa debe tener en cuenta los documentos propios de los contratos, los procesos establecidos para su elaboración, el manejo ejecutivo de las situaciones previstas e imprevistas, las cuales deben ajustarse a las normas establecidas. El aspecto administrativo es fundamental para el desarrollo general del proyecto, y es por ello que el Interventor debe ser actor principal en este punto.

ASPECTO ECONÓMICO: El Interventor es el delegado del ordenador del gasto, por ello debe cuidar que en la práctica, las inversiones se realicen de acuerdo a la necesidad real y a los principios de eficiencia, eficacia, orden y austeridad, que implica tomar las medidas pertinentes que eviten extra costos y obras que en el terreno se detecten como innecesarias. Este aspecto es bastante importante y tiene que ver con toda la vida del proyecto, es por ello que se debe definir con claridad:

- Las etapas previas de contratación
- El desarrollo del proyecto
- El comportamiento de la obra en su vida útil.

Construcciones obras Civiles
- Instalaciones de gas
- Instalaciones eléctricas, comunicaciones e iluminación
- Construcción hidráulicas y sanitarias y aparatos

Este aspecto económico va muy ligado al aspecto contable, de allí que se debe tener una interventoría contable- financiera, y es importante saber cuándo se debe actuar, en especial para el mantenimiento del equilibrio contractual.

Perspectiva económica: Los costos de interventoría para los proyectos de infraestructura son integrados por costos de personal, más el factor prestacional, transportes y otros gastos, que sirven como base o punto de referencia para establecer los honorarios del contratista, los cuales se realizan de acuerdo a la escala de salarios que maneja el Municipio de y en concordancia con el tiempo de ejecución de la obra, los productos y actividades solicitados en el contrato para la ejecución del proyecto, los impuestos, retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Técnico: Teniendo en cuenta que el presente proceso de interventoría requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Sismo Resistente y en las Normas para este tipo de edificaciones.

Se puede observar que el proyecto incluye la interventoría a la ejecución de obra tales como:
- Construcciones obras Civiles
- Instalaciones de gas
- Instalaciones eléctricas, comunicaciones e iluminación
- Construcción hidráulicas y sanitarias y aparatos

Regulatorio: El presente proceso está regulado expresamente por lo establecido en la normatividad de contratación vigente, en especial en el Decreto 1082 de 2015 y ley 1474 de 2011. Los requisitos de tipo jurídico, técnico y financiero son los estipulados en las citadas normas y en las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso de igual forma, se tendrá como factor de calificación y escogencia del proponente, el referido a la ponderación de la calidad de las propuestas de cada uno de los oferentes, optando por el sistema de puntos, calificando aspectos tales como experiencia especifica del proponente y experiencia especifica del equipo de trabajo, el cual se obtiene mediante la aplicación de asignación de puntos por los aspectos técnicos.

Normativa aplicable al tipo de obra: NORMAS SISMO RESISTENTES COLOMBIANAS — NSR - 10 de acuerdo a la Ley 400 de 1997, Ley 1229 de 2008, Resoluciones expedidas por la "Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" del Gobierno Nacional, Adscrita al ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial y creada por el artículo 39 de la Ley 400 de 1997.

En resumen, se puede observar que nuestros países están aumentando su inversión, que los sectores públicos están realizando un gran esfuerzo y que el privado participa activamente en algunos sectores de infraestructura. No obstante, para 2014 la perspectiva de inversión en obras civiles, es positiva. La administración Municipal, ha focalizado a la infraestructura como prioridad para el desarrollo económico y social y de esta manera continua invirtiendo en la ejecución de grandes proyectos que generan avances significativos para el desarrollo del Municipio de Neiva.

ANALISIS DE LA OFERTA: Se procedió a realizar una búsqueda en el Secop II de posibles proveedores registrados en la plataforma con el código UNSPSC 81101500, obteniendo como resultado 768 registros de posibles oferentes que ejercen actividades económicas relacionadas con el sector de la construcción, de los cuales doce (12) se van a tomar como referencia y se relacionara a continuación, por lo anterior se puede concluir que hay pluralidad de oferentes en el mercado dispuesto a participar del presente proceso de contratación que tienen la capacidad jurídica, técnica y económica.

HR INGENIERIA S.A.S.
INGECOCIM LTDA.
INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA.
SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION
MARIO TRUJILLO CALDERON
CONSTRUCTORA INGENIERIA S.A.S.
TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.
VICTOR G. RODRIGUEZ
B Y H INGENIERIA LTDA.
INGENIERIA Y DISEÑOS DE COLOMBIA S.A.S.
IMR INGENIERIA LTDA.

ANALISIS DE LA DEMANDA: De acuerdo con la evolución histórica de la contratación de interventoría, en el municipio y departamento y del orden Nacional se evidencia que para este tipo de procesos se presenta un buen volumen de proponentes entre persona natural, personas jurídicas y de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales, con pluralidad de oferentes.

Una vez revisada la página del sistema de información y reporte empresarial - SIREM se encuentra que la información más actualizada corresponde a los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de Diciembre de 2015, a nivel empresarial o agregado (sectores/regiones), los cuales son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por la Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

A continuación, se presenta la información encontrada para el sector correspondiente a Actividades de Arquitectura, Ingeniería, ensayos y análisis para la ciudad de Neiva (Huila).

NIT	RAZON SOCIAL
800001966	ESTUDIOS GEOTECNICOS S A S
800071708	CONSTRUCSUELOS SUMINISTROS LTDA
800196467	INGENIERIA JOULES M.E.C. LTDA
800217975	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS S.G.I. SAS
800229964	QUIMONSA LTDA, INGENIEROS CONTRATISTA
813000608	CONENERGIA LIMITADA
813003402	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES LTDA
900440546	CONSTRUCTORA PARGROUP SAS

900683842	LEON AGUILERA GROUP SAS

De acuerdo con la evolución histórica de la contratación de interventoría, en el municipio se evidencia que para este tipo de procesos se presenta un buen volumen de proponentes entre persona natural, personas jurídicas y de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales, con pluralidad de oferentes:

VIGENCIA	OBJETO	CONTRATO No.	VALOR
2018	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) BATERIAS SANITARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACIRCO Y FORTALECILLAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.	905	$22.709.960,00
2017	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN CANCHAS MÚLTIPLES CON CUBIERTAS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA EN LOS BARRIOS TEJARES DEL SUR Y SAN BERNARDO NEIVA-HUILA	1115	$53.955.700,00
2016	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LA VIA CAMPO TELLO - VEREDA VENADITO MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.	664	$21.710.000,00

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presente estudio previo contempla una interventoría integral en el contrato de obra cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL DEL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAEZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA"** así:

TÉCNICA: Control de calidad de los procedimientos, pruebas de campo y ensayos de laboratorio (resistencia de concreto), monitoreo, según normatividades aplicadas.

FINANCIERA: Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de trabajos y liquidación de contratos.

ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación. En este orden de ideas, es conveniente y oportuno adelantar este proceso de contratación, pues así la Entidad, además de solucionar las necesidades descritas, obtendrá que la ejecución del contrato principal, sea objeto de vigilancia y control por una persona idónea y externa a la Entidad, al tenor de las normas vigentes sobre la materia.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESO ($28.262.500,00) MCTE. "IVA incluido"

CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

- Para la estimación del presupuesto, se adopta la metodología de reembolso de sueldos reales del Interventor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.
- El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tenga en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del Interventor.
- El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.
- En el Anexo se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación.
- El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir y los más descritos en el Anexo del presupuesto oficial.
- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y el estudio de precios de mercado realizado por la entidad se obtuvo el presupuesto oficial estimado. Además, para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

 a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

 b) *La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente y demás Impuestos.*

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

Para determinar el monto de la remuneración se procedió a tomar la escala de remuneración mensual para los diferentes niveles empleos del Municipio de Neiva:

DESCRIPCIÓN	HONORARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (Honorario mensual x Factor Multiplicador de 2,25 x 4 meses x % dedicación mensual + IVA)
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$1.300.000,00	$ 13.923.000,00
PROFESIONAL SISO	$ 900.000,00	$ 4.819.500,00

PRESUPUESTO OFICIAL:

INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA MALOCA COMUNAL RESGUARDO INDÍGENA TAMA PAÉZ LA GABRIELA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA"												
ÍTEM	CONCEPTO	CANT.	GRADO	COSTO MES	FACTOR MULT	COSTO MENSUAL + IVA	DEDICACIÓN					VALOR PARCIAL
							1	2	3	4	TOTAL MESES	
A	PERSONAL PROFESIONAL											
A1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,00	Profesional	1.300.000,00	2,25	3.480.750,00	100%	100%	100%	100%	4,00	13.923.000
A2	PROFESIONAL SISO	1,00	Profesional	900.000,00	2,25	2.409.750,00	50%	50%	50%	50%	2,00	4.819.500
TOTAL COSTOS DEL PERSONAL												18.742.500

ITEM	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	COSTO MENSUAL + IVA	DEDICACIÓN					VALOR PARCIAL
					1	2	3	4	TOTAL MESES	
B	EQUIPOS - INSUMOS (OTROS COSTOS)									
B2	COMISION DE TOPOGRAFIA (Incluye Personal y equipo)	1,00	MES	4.760.000,00	25%	25%	25%	25%	1,00	4.760.000
B3	ENSAYOS DE LABORATORIO	1,00	MES	297.500,00	100%	100%	100%	100%	4,00	1.190.000
B3	ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES Y FINAL	5,00	MES	714.000,00	100%	100%	100%	100%	5,00	3.570.000
TOTAL INSUMOS, ADMINISTRACION Y OTROS COSTOS										$ 9.520.000
TOTAL COSTOS										$ 28.262.500

El Presupuesto Incluye IVA y Factor Multiplicador.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de interventoría, no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de la elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutara durante la vigencia 2019.

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Neiva, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial.
- En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor, responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén

incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

LOS PROPONENTES SE DEBEN PRESENTAR BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

1. **PARTICIPANTES:** En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren debidamente constituidas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones:

1.1 Persona natural: Que acredite el Título Profesional de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, con mínimo de cinco (5) años de experiencia general, contada a partir de la obtención de la matrícula profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato y que cumpla con las condiciones especificas.

1.2 Personas Jurídicas: Legalmente constituidas, con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio *dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio con mínimo cinco (5) años de antelación contados a partir del* cierre del presente proceso y capacidad de contratación, cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de Interventoría relacionadas con el objeto del presente proceso, que cumpla con las condiciones especificas. El representante legal de la persona jurídica debe cumplir con los requisitos establecidos para la persona natural o la propuesta debe ser avalada por un profesional que ostente esas cualidades.

1.3 Consorcios o Uniones Temporales: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y/o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de interventoría relacionadas con el objeto del presente proceso, sus integrantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Además cada asociado deberá cumplir individualmente con la experiencia general exigida a las personas naturales o con el tiempo de constitución de las personas jurídicas según se trate.

NOTA: En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente, o de la Persona Jurídica que forme parte de una de las formas asociativas no ostente el título profesional exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla la experiencia exigida (para la persona Natural)
El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

1.4 Oferentes extranjeros: Las personas naturales extranjeras sin residencia en NEIVA, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en NEIVA, deberán acreditar un apoderado domiciliado en NEIVA, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Estudio Previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de NEIVA. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.5 Consideraciones Generales: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la

oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

DOCUMENTOS HABILITANTES: documentos De Verificación Jurídica

- **Documento De Conformación De Consorcio O Unión Temporal:** Se deberá presentar el documento de conformación del consorcio o la unión temporal. (Ver anexos)

- **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria y tener un plazo de inscripción igual o superior a un (1) año.

- **Autorización Para Contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

- **Fotocopia De Cedula De Ciudadanía:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente actualizada o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y/o el profesional que avala la propuesta.

 En los casos en los cuales el proponente es una persona jurídica y su representante legal no acredita el perfil profesional, deberá presentar copia del documento en el cual avala la propuesta y de la tarjeta profesional de la persona que avala la propuesta.

- **Fotocopia De Tarjeta Profesional**; Deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional que lo acredite como, Ingeniero Civil y/o Arquitecto del proponente o representante legal del proponente; en caso de persona jurídica, consorcio, unión temporal o el profesional que avala la propuesta si ello aplica. En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes según sea su calidad.

- **Fotocopia Del Certificado De Vigencia De Tarjeta Profesional**: El proponente deberá demostrar que su matrícula como profesional se encuentra vigente y puede ejercer la profesión mediante la presentación del certificado de vigencia expedida por la autoridad competente que esté vigente; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y el profesional que avala la propuesta en caso de personas jurídicas.

- **Certificado De Antecedentes Disciplinarios:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

- **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:** Se deberá anexar para la verificación el certificado de Medidas Correctivas del proponte (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

- **Certificado De Responsabilidad Fiscal:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

- **Certificado De Antecedentes Judiciales:** Certificado de antecedentes Judiciales si el proponente es persona natural, si el Proponente es persona Jurídica deberá anexar los certificados del representante legal, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar los certificados de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

- **Fotocopia Del Rut:** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT actualizado; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **Acreditación Del Pago A Los Sistemas De Riesgos Profesionales, Pensión, Salud Y Aportes A Las Cajas De Compensación Familiar, ICBF Y Sena:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando certificado de afiliación y pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, acreditando pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

- **Compromiso Anticorrupción**: El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1° de la ley 45 de 1990. DILIGENCIAR ANEXO 3

- **Régimen De Inhabilidades E Incompatibilidades**: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. DILIGENCIAR ANEXO 4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Condiciones de experiencia específica del proponente:

En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima, mediante la presentación de máximo tres (03) certificados o tres (03) Contratos con sus respectivas acta de terminación y/o actas de Liquidación (esta última en el caso de contratos estatales), ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual corresponda a INTERVENTORÍA A LA EJECUCION DE OBRAS CUYO OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESTEN RELACIONADAS CON OBRAS DE (CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS), cuya sumatoria sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. (34.12 SMLVM)

En caso de contratos o certificados de vigencias anteriores a 2019 los valores se actualizarán según conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes.

LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año), 100% ejecutado.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS:

- Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

- En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, en tal caso deberá anexar el

documento de conformación Consorcial o de la Unión temporal en caso que la certificación no indique el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

- En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
- No se acepta documentación de subcontratos.
- La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 referido a la oferta que presente el menor precio. No aplica el sorteo al azar para definir el orden de elegibilidad.

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES [11]

Mediante el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, el Alcalde delegó en el Jefe de Contratación, el ejercicio y la facultad de (tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos) con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Neiva, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesta de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Neiva.

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, el Municipio de Neiva, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en cuanto a Autorizaciones, Permisos y Licencias.

Es así, como el Interventor se debe ceñir a sus obligaciones, y debe propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de Autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de la consultoría a la cual va a realizar la Interventoría.

Se anexan al estudio previo los siguientes documentos:

- Análisis del Factor Multiplicador
- Presupuesto detalle de la interventoría

LUGAR DE EJECUCIÓN	Resguardo Indigena Tama Páez La Gabriela - Municipio de Neiva.
PLAZO	Cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio, no obstante el plazo irá hasta la fecha de terminación y liquidación del contrato al cual se le realiza la interventoría.
ANTICIPO	SI___ NO_X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO	El Municipio de Neiva pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Hasta el 90% del valor de la Interventoría, según el porcentaje de las obras ejecutadas, aprobadas por la Interventoría y recibidas por parte de la entidad contratante, a través de cuentas de cobro o facturas debidamente revisadas y aprobadas por el supervisor previo certificado de cumplimiento parcial. El restante 10% o su equivalente se pagará al finalizar la totalidad del objeto contractual previa presentación del informe final o certificado de cumplimiento y Acta de recibo final a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato de interventoría expedido por el supervisor y liquidación del contrato. En todo caso el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra objeto de la Interventoría, previo cumplimiento de

	las siguientes actividades: • Entrega del informe final de interventoría al Municipio de Neiva. • Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra objeto de la interventoría y su correspondiente aprobación por parte del Municipio. • Acta de Liquidación completa del contrato de Interventoría, debidamente soportada y sus respectivos anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros) • Relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. • Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con este. • Que el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por el Municipio, entre ellos, la obligación de mantener el personal ofrecido en su propuesta, con las calidades exigidas por la Entidad. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Para efectos del desembolso del que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA	INTERVENTORÍA: SI __ NO __X__. SUPERVISIÓN: __X__. La ejercerá la Secretaria de la Mujer, Equidad e Inclusión del municipio de Neiva o quien asigne.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el cronograma se llevara a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda

MATRIZ DE RIESGOS

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A quién se la asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del conveniente con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	deficiente prestación del servicio	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado.	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra del contrato principal, objeto de esta Interventoría.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros. Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, Septiembre 25 de 2019

NINI ALEJANDRA VALDERRAMA M.
Secretaria de la Mujer, Equidad e Inclusión

Proyectó: Jacqueline Cárdenas
Contratista SMEI